MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ALCANCE AL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No. 20/2022 AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDO EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. 837-40-994000000365 DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI EXPEDIDA EN EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO Y VALOR

El día 28 de diciembre de 2022 se suscribió el anexo técnico No. 20/2022 al contrato de seguros contenido en las pólizas de automóviles y responsabilidad civil pasajeros en desarrollo licitación pública No. 13/2022, cuyo objeto es " Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes e interés patrimoniales, así como aquellos por los que sean o fuere legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, correspondientes al Grupo II, de acuerdo al acto administrativo de Adjudicación del programa de seguro, para lo cual EL ASEGURADOR se obliga para con el MINISTERIO y LA UNIDAD a expedir las siguientes pólizas": Grupo II automóviles por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 59.328.178.242) y responsabilidad civil pasajeros por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE($ 99.805.000). El valor total del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.427.983.242,00).

De acuerdo con contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI, las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

El valor adjudicado para cada ramo fue:

UNIDAD	GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA 2022 (3 DÍAS)	2023	2024	2025	2026 (JULIO 31)	TOTAL
	II	AUTOMÓVILES	$ 10.023.443.190	$ 58.823,00	$ 7.156.738,00	$ 7.176.346,00	$7.156.738,00	$4.156.791,00	$25.705.436,00
SUBTOTALES –				$ 58.823,00	$ 7.156.738,00	$7.176.346,00	$7.156.738,00	$4.156.791,00	$25.705.436,00

Los modificatorios (prórrogas o adiciones) que se han suscrito, de acuerdo con el anexo “A” Información adición presupuestal – GRUPO II son los siguientes:

No. REGISTRO DEL COMPROMISO	FECHA REGISTRO DEL COMPROMISO	No. CONTRATO	OBJETO
		Adición al Anexo Técnico No. 20/2022 de la póliza de AUTOMÓVILES	Adición al Anexo Técnico No. 20/2022 de la póliza de AUTOMÓVILES de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI

CONCEPTO	VALOR	FECHA INICIO DE VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 59,427,983,241.51**	27-dic-2022	

Adición No.	**1**	$ 10,077,279.00	13-mar-2023	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**2**	$ 371,543.00	15-mar-2023	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No.	**2**	$ 2,121,135.00	16-mar-2023	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	**3**	$ 38,104,815.00	01-abr-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**3**	$ 2,652.00	01-abr-2023	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**3**	$ 20,957,944.00	01-abr-2023	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**4**	$ 9,982,221.00	02-jun-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**5**	$ 37,548,871.00	30-may-2023	COMANDO DE INGENIEROS - COING
Adición No.	**6**	$ 41,234,433.00	01-jul-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**7**	$ 1,576,522.00	27-jun-2023	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**8**	$ 636,186.00	01-ago-2023	COMANDO DE INGENIEROS - COING
Adición No.	**9**	$ 225,130,043.00	22-ago-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**10**	$ 69,496.00	13-oct-2023	DIRECCIÓN DE GAULAS NACIONALES - DIGAU
Adición No.	**10**	$ 314,195.00	13-oct-2023	DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR
Adición No.	**11**	$ 1,421,843.00	09-nov-2023	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**11**	$ 12,382,632.00	10-nov-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**12**	$ 630,840.00	11-dic-2023	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**12**	$ 240,937.00	07-dic-2023	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI

Adición No.	**13**	$	163,596,132.00	01-ene-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**14**	$	786,107.00	01-feb-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**14**	$	6,769,767.00	15-feb-2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	**15**	$	28,108,663.00	07-mar-2023	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**16**	$	617,475,411.00	06-mar-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**17**	$	3,696,731.00	27-mar-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC
Adición No.	**18**	$	31,284,922.00	30-may-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**18**	$	1,281,936.00	27-may-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	**19**	$	417,265.00	17-jun-2024	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	**19**	$	555,810.00	19-jun-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**20**	$	630,973.00	11-jul-2024	DIRECCIÓN DE GAULAS NACIONALES - DIGAU
Adición No.	**21**	$	5,949,613.00	05-ago-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**22**	$	574,968.00	26-ago-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**23**	$	240,124.00	01-oct-2024	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	**23**	$	654,405.00	01-oct-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	**23**	$	21,870,991.00	01-oct-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**23**	$	469,382.00	01-oct-2024	DIRECCIÓN DE GAULAS NACIONALES - DIGAU
Adición No.	**23**	$	852,234.00	07-oct-2024	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEGUE
Adición No.	**23**	$	326,004.00	01-oct-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**23**	$	974,252.00	01-oct-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**23**	$	13,206,455.00	07-oct-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**24**	$	36,781.00	14-nov-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**24**	$	4,603,329.00	01-dic-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**25**	$	165,674.00	01-ene-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**25**	$	2,807,182.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**25**	$	1,630,473.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - UGG
Adición No.	**25**	$	11,114,766.00	01-dic-2024	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**25**	$	130,867,408.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**25**	$	76,010,659.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**25**	$	360,807.00	01-dic-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	**25**	$	4,248,209.00	01-ene-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	**25**	$	2,467,453.00	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	**25**	$	1,558,839.00	01-dic-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISAN ARC

Adición No.	**25**	$ 7,443,638.00	01-dic-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**25**	$ 772,337,793.00	01-ene-2025	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**25**	$ 448,590,718.00	01-ene-2025	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**25**	$ 562,184.00	01-dic-2024	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**25**	$ 230,308.00	01-dic-2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	**25**	$ 122,030.00	01-dic-2024	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	**25**	$ 1,436,809.00	01-ene-2025	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	**25**	$ 482,909.00	01-dic-2024	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEGUE
Adición No.	**25**	$ 5,685,866.00	01-ene-2025	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEGUE
Adición No.	**25**	$ 3,302,475.00	01-ene-2026	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - ESDEGUE
Adición No.	**25**	$ 238,538.00	01-dic-2024	DIRECCIÓN DE GAULAS NACIONALES - DIGAU
Adición No.	**25**	$ 2,808,597.00	01-ene-2025	DIRECCIÓN DE GAULAS NACIONALES - DIGAU
Adición No.	**25**	$ 1,631,295.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN DE GAULAS NACIONALES - DIGAU
Adición No.	**26**	$ 6,938,299.00	18-dic-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**27**	$ 9,033,880.00	17-ene-2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	**28**	$ 588,536,742.00	24-ene-2025	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**29**	$ 345,215.00	01-feb-2025	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	**29**	$ 307,461.00	01-feb-2025	JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - JINAV
Adición No.	**30**	$ 127,097,889.00	27-feb-2025	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO - DAVAA
Adición No.	**31**	$ 294,572.00	03-abr-2025	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	**31**	$ 1,874,068.00	03-abr-2025	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6
Adición No.	**32**	$ 30,477,562.00	16-abr-2025	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**33**	$ 104,712,016.00	25-abr-2025	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**34**	$ 65,466,429.09	12-jun-2025	COMANDO DE INGENIEROS - COING
Adición No.	**35**	$ 30,903,609.00	07-jul-2025	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO - DAVAA
Adición No.	**36**	$ 178,530,858.00	08-ago-2025	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL
Adición No.	**37**	$ 33,872,473.00	26-ago-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**38**	$ 492,711.00	20-sep-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	**39**	$ 2,975,499.00	22-sep-2025	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**40**	$ 8,752,279.00	23-oct-2025	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF
Adición No.	**41**	$ 1,002,181.00	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No.	**41**	$ 537,116,521.00	01-ene-2026	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**41**	$ 1,618,833.00	01-ene-2026	BASE NAVAL ARC BOGOTA - BN6

Adición No.	**41**	$	245,603.00	01-ene-2026	JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - JINAV
Adición No.	**41**	$	228,241.00	01-ene-2026	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA - DIVRI
Adición No.	**42**	$	7,690,033.00	07-ene-2026	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - UAEJPMP
Adición No.	**43**	$	7,041,067.00	05-feb-2026	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISAN EJC
Adición No.	**44**	$	94,770,108.00	04-mar-2026	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No.	**45**	$	48,541,603.00	06-mar-2026	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF

En el trascurso de la vigencia del actual contrato, se han realizado ocho adiciones para el MDN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI por un monto de ($ 10.748.739,00) sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo con lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL, según el siguiente detalle:

RAMO	NUMERO DE ADICIÓN	VE. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
AUTOMÓVILES	Adición No. 12	$ 4,926,725,518	07/12/2023	202,468	38,469	240,937
	Adición No. 18	$ 5,201,042,518	27/05/2024	1,076,803	204,593	1,281,936
	Adición No. 23	$ 5,484,172,518	01/10/2024	550,004	104,501	654,505
	Adición No. 25	$ 5,949,872,518	01/12/2024	303,199	57,608	360,807
	Adición No. 25	$ 5,949,872,518	01/01/2025	3,569,924	678,285	4,248,209
	Adición No. 25	$ 5,949,872,518	01/01/2026	2,073,490	393,963	2,467,453
	Adición No. 38	$ 5,949,872,518	20/09/2025	414,043	78,668	492,711
	Adición No. 40	$ 2.416.600.000	01/07/2026	842.169	160.012	1,002,181

1.2. SITUACIÓN DE PAGOS

A la fecha de elaboración del presente alcance al estudio previo, y de acuerdo con el reporte de los supervisores del contrato, se ha realizado un pago por valor de $ 31.295.103,00 incluido IVA, correspondiente a la póliza de automóviles y responsabilidad civil de pasajeros CENAC-IMI. El proceso no cuenta con un cronograma de entregas específico, dado que la Licitación Pública 013 de 2022 fue adjudicada con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de aseguramiento de los bienes institucionales durante toda la vigencia del contrato, sin establecer hitos de entrega intermedios distintos a la obligación de mantener las pólizas vigentes y actualizadas conforme a las necesidades operativas de la Fuerza.

1.3 SITUACIÓN DE EJECUCIÓN

A la fecha de suscripción del presente alcance al estudio previo, se ha cumplido con el objeto del contrato y el plazo de ejecución de este se encuentra pactado hasta el 31 de julio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO/ ACUERDO O

CONVENIO

El Ministerio de Defensa Nacional está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL****. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (****Nota:** Articulo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-512 de 2013)*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

…d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO

El MDN – CENAC-IMI ha mantenido el cubrimiento de sus bienes desde 29 de diciembre de 2022 al 31 de julio de 2026, mediante la implementación de una nueva póliza de seguros, para el ramo de Automóviles. Esta póliza permite a los vehículos asignados a la MDN – CENAC-IMI estar protegidos ante cualquier siniestro, y que los gastos generados por los mismos en cualquiera de los casos establecidos en las pólizas sean asumidos por la aseguradora hasta los límites contemplados y no por el MDN – CENAC IMI.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia – Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia, tiene doscientos doce (212) vehículos, tal y como se relacionan en el anexo No. 1 “Listado bienes”. Dicho esto, cabe resaltar que mencionados vehículos fueron dados de alta como activos y están cargados a los inventarios fiscales de las unidades de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional, motivo por el cual es deber de esta unidad delegataria velar por la seguridad, el cuidado y salvaguardar de estos activos, debido a que los mismos son empleados por los agentes de inteligencia para el desarrollo de operaciones militares, convirtiéndose en los medios estratégicos para los desplazamientos a las áreas de interés y la recolección de información, por esta razón, se requiere adicionar al contrato de seguros vigente

los vehículos incluidos en el anexo antes mencionado, buscando obtener la cobertura de riesgos frente a cualquier clase de siniestro que puedan atravesar los activos durante el uso de los mismos, y así contar con una entidad aseguradora que ampare las coberturas requeridas, de conformidad con los límites contemplados acuerdo la Guía FASECOLDA para la vigencia 2026, iniciando desde 00:00 horas del 17 de marzo del 2026 y hasta las 24:00 horas del 31 de julio del 2026.

De igual forma, el no contar con la cobertura de los activos no solo pone en riesgo el patrimonio de la nación, al estar hablando de vehículos que hacen parte de los inventarios fiscales de la unidad, sino también la integridad de los funcionarios que se transportan en ellos, y así mismo, la ausencia de una medida preventiva para la institucionalidad contemplando los posibles daños a terceros que puedan presentarse dentro de un siniestro a bordo de estos.
Actualmente el Déficit de vehículos en las unidades de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional, limita el despliegue y capacidad de cubrir los objetivos de nivel estratégico, operacional y táctico asignados a cada una de las unidades de Inteligencia y Contrainteligencia en todo el territorio Nacional. Lo cual reduce el desarrollo de las actividades de búsqueda y recolección de información en los diferentes niveles, viéndose limitada la capacidad de anticipación ante intenciones hostiles de la amenaza y disminución en los apoyo con inteligencia dominante a las operaciones terrestres unificadas, mostrando un decrecimiento significativo en la capacidad de apoyo a la protección de la población civil y los activos estratégico de la nación, organizaciones gubernamentales, infraestructura crítica y estratégica ante posibles actores que pretendan desestabilizar el gobierno nacional y sus instituciones.

A la fecha las unidades de Inteligencia y Contrainteligencia no pueden emplear los doscientos doce (212), vehículos en actividades de la especialidad, lo que aumenta la limitación en la movilidad de los agentes de Inteligencia reduciendo la búsqueda de información para el desarrollo de las operaciones.

Por lo anterior, es importante asegurar estos vehículos ya que pueden ser empleados en actividades de la especialidad encaminadas a la búsqueda de información las cuales conllevan a la toma decisiones por el comando superior, sin una póliza de Automóviles, los vehículos no se podrán emplear en estas actividades de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos administrativos y contables para el manejo de Bienes del MDN en el literal “4.10 PÓLIZAS DE SEGUROS Todos los bienes del Ministerio de Defensa, deben estar asegurados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; así mismo, los empleados de manejo deben tener pólizas de seguros”.

Es deber de esta unidad delegataria velar por la seguridad, el cuidado y la salvaguarda de estos activos, debido a que los mismos son empleados por los agentes de inteligencia para el desarrollo de operaciones militares, convirtiéndose en los medios estratégicos para los desplazamientos a las áreas de interés y la recolección de información, motivo por el cual se requiere adicionar al contrato de seguros vigente, los vehículos incluidos en el anexo antes mencionado, buscando obtener la cobertura de riesgos frente a cualquier clase de siniestro que puedan cruzar los activos durante el uso de los mismos, y así mismo, contar con una entidad aseguradora que ampare las coberturas requeridas, de conformidad con los límites contemplados acuerdo la Guía FASECOLDA para la vigencia 2026, iniciando desde 00:00 horas del 17 de marzo del 2026 y hasta las 24:00 horas del 31 de julio del 2026.

La fuente de los recursos para la inclusión de los nuevos vehículos dentro del contrato vigente esta respalda dentro de la última adición presupuestal realizada al mismo en el rango de transporte terrestre.

La Central administrativa y Contable especializada de Inteligencia, cuenta con doscientos doce (212) vehículos para adelantar actividades propias de la especialidad, como se relaciona en el anexo 1 “Listado bienes”, dichos vehículos se encuentran adscritos a las diferentes unidades de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional- CENAC IMI. Es de aclarar que el valor asegurado de un vehículo puede determinarse de dos maneras principales, la primera de ellas, tratándose de un vehículo nuevo correspondería al valor de factura para su adquisición, sin embargo, para el caso en concreto se tomara el valor asignado al vehículo conforme de la Guía de Valores de Fasecolda para la vigencia 2026 de fecha 03 de febrero de 2026, debido a que los vehículos ya se encuentran en funcionamiento, y no son totalmente nuevos, se puede establecer el valor a asegurar identificándolo mediante los códigos asignados, para este caso se tomara los códigos que se identifican en la tabla 1 relacionada a continuación, los cuales fueron referenciados en el momento de realizar la cotización respectiva, es de tener en cuenta que fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que agrupa a las compañías de seguros, reaseguros y sociedades de capitalización en Colombia. Su función principal es representar y defender los intereses del sector asegurador ante entidades de vigilancia y control, así como ante la sociedad en general, dentro su función se destaca la de establecer la Guía de Valores, que contiene el valor comercial promedio de vehículos nuevos y usados en Colombia. Esta guía es utilizada por las compañías de seguros para determinar el valor de los vehículos al momento de la venta del seguro y el pago de indemnizaciones.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI**

Por los motivos antes expuestos **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI**, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública 13 de 2022.

Los Ramos que se requieren realizar la adición son:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
II	**AUTOMÓVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de las pólizas relacionadas anteriormente sea adicionado; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido la ley 1952 de 2019 (por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), frente a los deberes y responsabilidades de los servidores establece los siguiente:

> *Art. 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*
>
> *Art. 62, numeral 1: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*
>
> *Art. 57, numeral 13: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

> (…) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano*

de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación"

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la adición se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI**, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la adición del contrato de la pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramos antes descritos. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI**, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

3. CONDICIONES OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación consiste en la inclusión de doscientos doce (212) vehículos en la póliza de seguro, del Grupo II- Automóviles No. 837-40-994000000365 , con el fin de amparar dichos bienes por valor asegurado de DOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.707.600.000,00) incluido IVA, con un valor total prima de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 725.622,00) incluido IVA, para la vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 17 de marzo de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, correspondiente a 137 días de cobertura.

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente modificación al anexo técnico No. 20/2022 al contrato de seguros contenido en la póliza de automóviles No. 837-40-994000000365 de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI expedida en el desarrollo de la licitación pública No. 13/22 seguros generales MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSMDIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO, suscrito entre el **MDN – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI** y la **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**, es el siguiente:

PRIMERO: El MDN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI, requiere modificar la póliza de seguro, del Grupo II- automóviles No. 837-40-994000000365 del EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI , en el sentido de incluir la cobertura para doscientos doce (212) vehículos, con un valor asegurado de DOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.707.600.000) incluido IVA, y el valor de la prima sobre los bienes asegurados de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 725.622,00) incluido IVA, para la vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 17 de marzo de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026, correspondiente a 137 días de cobertura.

RAMO	COMPAÑÍA	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA	IVA	TOTAL INCLUIDO IVA
AUTOMÓVILES	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**	$ 2.707.600.000	Desde las 00:00 horas del 17 de marzo de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026	$ 609.766,36	$ 115.855,61	$ 725.622,00
TOTAL ADICIÓN						**$ 725.622,00**

Valor cotizado de acuerdo con correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por parte de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, para un valor de prima de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (**$ 725.622)** Incluido IVA, valores que fueron redondeados a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

SEGUNDO: Modificar el valor del contrato, incluyendo la presente adición, es decir la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 725.622) Incluido IVA, correspondiente al valor de la prima, sobre los vehículos asegurados por valor de DOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.707.600.000) incluido IVA.

TERCERA: El valor acordado para la presente adición está respaldado en el CDP No 2026 de fecha 08 de enero de 2026, emitido por oficial de presupuesto CENAC - IMI.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.

Que, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, así mismo se indica que las Entidades Estatales podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado, en cumplimiento de los fines del estado.

En líneas con lo anterior, la normativa contractual establece que contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que verificado el valor inicial es posible celebrar la presente modificación.

En el mismo sentido, la modificación que se pretende adelantar se encuentra sustentada en lo dispuesto en los numerales 6.3.2.1 "*Modificación al contrato*" y siguientes del Manual de Contratación y de Convenio adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado mediante la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023

6. ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR

Mediante Correo electrónico del 05 de marzo de 2026, la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con asunto **"COTIZACIÓN INCLUSIÓN // 2026-03-17 // PÓLIZAS AUTOS No. 837-40-994000000365 // CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI"** manifiesta su aprobación para la modificación del "ANEXO 20 PÓLIZA

DE AUTOMÓVILES No. 837-40-994000000365 DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA CENAC-IMI" manifestando lo siguiente:

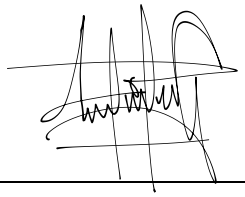
"Nota de Aceptación de la adición

De conformidad con las condiciones del numeral 5.12 ***Adiciones y Prorrogas*** *del Pliego Definitivo de la Licitación Pública N° 013-2022 la compañía acepta realizar la presente modificación al contrato en los términos de la cotización presentada, es decir, garantizando las coberturas, tasas, vigencias, deducibles y clausulas pactadas en los términos del contrato vigente.*

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO:

- Anexo A, remitido por Marsh MacLeannan.
- Certificación del Corredor de seguros, remitido mediante correo electrónico por Marsh MacLeannan.
- Cotización emitida por la aseguradora
- Correo de cotización
- Anexo 1 Listado de Vehículos.
- CDP No 2026 de fecha 08 de enero de 2026.
- Oficio del supervisor del contrato solicitando la adición a la póliza de automóviles No. 83740 994000000365

Firman,

SUPERVISORES	
Teniente Coronel. GERMAN LISANDRO ANDRADE URREGO Supervisor póliza de automóviles No. 83740 994000000365	

ANEXO 1
RELACIÓN DE VEHÍCULOS A INCLUIR A LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. 837-40-994000000365 MDN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA -IMI

N°	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	No Inventario	PLACA PARTICULAR	CILINDRADA	MODELO	CODIGO FASECOLDA	VALOR ASEGURADORA
1	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002534400	CHL35C	150	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
2	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534605	CHQ68C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
3	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR-650	8004030000000000002533123	NDI03B	650	2009	CF - 08854010	$ 8,400,000.00
4	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002533271	CHF73C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
5	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002533278	CHF86C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
6	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534694	CHN47C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
7	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXE	8004030000000000002532455	OUT22B	125	2009	CF - 03457072	$ 1,500,000.00
8	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXE	8004030000000000002532470	OUT98B	125	2009	CF - 03457072	$ 1,500,000.00
9	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532473	JQV85C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
10	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002532477	CHL04C	150	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
11	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532480	CHN39C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
12	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532483	CHQ08C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
13	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532486	CHQ79C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
14	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532593	CHN27C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
15	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532590	CHN62C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
16	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532596	CHN55C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125	8004030000000000002532588	NGC70C	125	2013	CF - 09857041	$ 4,400,000.00
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	8004030000000000002535160	ERT02C	124	2013	CF - 09854014	$ 5,800,000.00
19	MOTOCICLETA	YAMAHA	SZ16R	8004030000000000002534703	CIA99C	153	2013	CF - 09857040	$ 4,100,000.00
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532862.	CHN25C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
21	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532849.	CHQ27C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
22	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532846.	CHQ52C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
23	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532865.	CHQ60C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
24	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532872.	FIQ54C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
25	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532843.	JQV78C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
26	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125	8004030000000000000618382	WAR86A	125	2008	CF - 09857021	$ 2,500,000.00
27	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532965	CHO90C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
28	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532968	CHR07C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
29	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533809	CHK47C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
30	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533494	CHJ31C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
31	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125	8004030000000000002553379	GGV40C	125	2011	CF - 09857021	$ 3,100,000.00

32	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533382	JQV74C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
33	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533389	CHK70C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
34	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533392	CHK79C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
35	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533395	CHK65C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
36	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533401	CHK08C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
37	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533405	CHK12C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
38	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533408	JQV83C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
39	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002532161	CHF83C	1.45	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
40	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532312	CHN70C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
41	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532031	CHQ83C	145	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
42	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002532037	CHK99C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
43	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002531938	CHF75C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
44	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532028	CHQ98C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
45	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 4	8004030000000000001883292	OCH79C	112	2012	CF - 08857022	$ 1,900,000.00
46	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125	8004030000000000001883304	HVC84C	124	2011	CF - 09857021	$ 3,100,000.00
47	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002531975	CHQ17C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
48	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	8004030000000000002534706	NGC69C	249	2013	CF - 09854019	$ 10,600,000.00
49	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002531869	JQT45C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
50	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002531954	CHO91C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
51	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002531994	CHQ54C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
52	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532001	CHQ57C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
53	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532109	JRA97C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
54	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002532060	JQT53C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
55	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534243	JRA57C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
56	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534614	CHQ71C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
57	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533704	CHK87C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
58	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534070	JRB08C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
59	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534391*	JQT36C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
60	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534535*	CHQ20C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
61	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533984	JRB11C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
62	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533793	CHK39C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
63	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533815	CHK74C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
64	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534526	CHQ16C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
65	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533710	CHK92C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
66	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002531925	CHL28C	150	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
67	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533483	CHJ17C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
68	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533491	CHJ27C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
69	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533499	CHJ26C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
70	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533520	CHJ28C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
71	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533582	CHI37C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00

72	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533622	CHI40C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
73	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533791	CHK38C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
74	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533871	CHJ97C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
75	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534039	CHJ84C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
76	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534049	CHJ65C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
77	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534072	CHK26C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
78	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534125	CHJ71C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
79	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534157	CHK22C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
80	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534329	CHI66C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
81	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534338	CHI54C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
82	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534440	CHN36C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
83	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533777	JRB23C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
84	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534352	JQT57C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
85	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534467	CHN67C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
86	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534620	CHQ74C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
87	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533650.	CHK48C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
88	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534296.	CHI77C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
89	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534361.	CHI94C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
90	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534235.	CHI78C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
91	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533462.	CHJ10C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
92	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533501.	CHJ37C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
93	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534148.	CHK20C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
94	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534263.	CHI81C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
95	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533901.	CHJ59C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
96	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534332.	CHI56C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
97	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534639	CHQ85C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
98	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534675	CHR06C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
99	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533560.	JRA81C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
100	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533563.	JRA88C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
101	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	.800403000000000002534437.	CHN34C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
102	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	800403000000000002534406	CHK42C	150	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
103	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002532007	CHI69C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
104	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002535134	JQV97C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
105	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534546	JQV92C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
106	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534311	JQV93C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
107	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534286	CHI86C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
108	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534277	CHI88C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
109	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534274	JQV88C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
110	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534272	CHI98C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
111	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534233	CHI95C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00

112	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534222	CHK17C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
113	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534206	CHK19C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
114	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534185	JQV91C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
115	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534173	CHK23C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
116	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534167	CHJ88C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
117	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534154	CHK50C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
118	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534142	CHK57C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
119	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534083	JRA89C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
120	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534005	CHK45C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
121	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533812	CHK27C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
122	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533633	CHJ14C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
123	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533573	CHJ12C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
124	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533570	CHJ01C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
125	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533833	CHJ60C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
126	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534033	CHK61C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
127	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534249	CHI84C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
128	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533767	CHK04C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
129	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534075	CHJ44C	124	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
130	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	800403000000000002534414	CHL32C	150	2011	CF - 08857015	$ 3,400,000.00
131	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533437	CHK31C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
132	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533497	CHJ29C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
133	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533505	CHJ39C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
134	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533579	CHI36C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
135	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533600	CHI50C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
136	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533613	CHI48C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
137	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533627	CHI39C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
138	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002533895	CHJ50C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
139	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534106	CHK35C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
140	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534115	CHJ49C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
141	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534136	CHJ70C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
142	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534159	CHK18C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
143	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534161	CHK14C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
144	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534170	CHK16C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
145	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534240	CHI92C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
146	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534255	CHI82C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
147	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534258	CHI75C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
148	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534299	CHI73C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
149	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534302	CHI62C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
150	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534316	CHI59C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
151	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	800403000000000002534367	CHI93C	125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00

152	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002534358	JRA60C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
153	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533683	JRA72C	GN125	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
154	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	8004030000000000002533907.	CHJ46C	125 CC	2012	CF - 08857015	$ 2,600,000.00
155	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002533316	CHF79C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
156	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002533313	CHF78C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
157	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002533309	CHL31C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
158	MOTOCICLETA	SUZUKI	GSX150	8004030000000000002533306	CHL17C	145	2011	CF - 08857020	$ 3,400,000.00
159	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	8004030000000000002535016	KGH198	3956	2010	CF - 09035002	$ 79,300,000.00
160	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002533230	ABU899	1599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
161	CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON GL	8004030000000000002533213	FUF844	1975	2010	CF - 03235007	$ 42,100,000.00
162	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	8004030000000000002533240	ABU729	2999	2010	CF - 01642026	$ 60,300,000.00
163	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	8004030000000000002533221	ABU726	2999	2010	CF - 01642026	$ 60,300,000.00
164	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002534982	ABU900	1599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
165	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002534982	ABU894	1599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
166	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	8004030000000000002532802	FUF820	1590	2010	CF - 01636031	$ 41,300,000.00
167	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002533211	FUF838	1599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
168	VANS	HYUNDAI	H1	8004030000000000002533217	FUF847	2476	2010	CF - 03241005	$ 50,200,000.00
169	BUSETA	HYUNDAI	COUNTY	8004030000000000002533261	FUF846	3288	2009	CF - 03273003	$ 89,700,000.00
170	CAMPERO	HYUNDAI	TUCSON GL	8004030000000000002533234	ABU906	1975	2010	CF - 03235007	$ 40,900,000.00
171	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	AVEO	8004030000000000002533416	ABU762	1600	2010	CF - 01633094	$ 25,000,000.00
172	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002533208	FUF834	1599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
173	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	8004030000000000002532991	ABU720	2999	2010	CF - 01642026	$ 60,300,000.00
174	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA	8004030000000000002533254	ABU991	1995	2010	CF - 08835001	$ 40,000,000.00
175	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	8004030000000000002532511	HCD823	2476	2010	CF - 03241005	$ 52,000,000.00
176	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002532671	ABU895	1599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
177	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	8004030000000000002532696	HCD825	2476	2010	CF - 03241005	$ 52,000,000.00
178	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	8004030000000000002532799.	FUF825	1590	2010	CF - 01636031	$ 41,300,000.00
179	CAMIONETA	HYUNDAI	URBAN	8004030000000000002532954	HCD821	2476	2010	CF - 03241005	$ 52,000,000.00
180	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN	VOYAGE	8004030000000000002986831	HKK087	1600	2013	CF - 09233044	$ 30,900,000.00
181	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	AVEO	8004030000000000002532699	ABU751	1600	2010	CF - 01633094	$ 23,300,000.00
182	CAMPERO	SUZUKI	VITARA	8004030000000000002532122	FUF801	1995	2010	CF - 08835001	$ 39,400,000.00
183	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002532137	ABU901	1600	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
184	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	8004030000000000002532140	ABU881	1600	2010	CF - 01636031	$ 41,300,000.00
185	VANS	HYUNDAI	H1	8004030000000000002532143	ABU908	2400	2010	CF - 03241005	$ 52,000,000.00
186	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	8004030000000000002532220	HCD820	2476	2010	CF - 03241005	$ 52,000,000.00
187	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	8004030000000000002532241	ABU878	2476	2010	CF - 01636031	$ 41,300,000.00
188	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	8004030000000000002532250	ABU723	2.999	2010	CF - 01642026	$ 60,300,000.00
189	CAMPERO	SUZUKI	GRANVITARA	8004030000000000002532343	FUF804	1.999	2010	CF - 08835001	$ 40,000,000.00
190	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	8004030000000000002532350	ABU896	1.599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00

191	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	80040300000000000002532353	ABU902	1.599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
192	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	80040300000000000002532359	ABU731	2.999	2010	CF - 01642026	$ 60,300,000.00
193	CAMIONETA	CHERY	YOYA	80040300000000000002532197	HAT321	1297	2013	CF - 10641001	$ 20,900,000.00
194	CAMPERO	HYUNDAI	TUCSON GL	80040300000000000002532178	ABU904	1976	2010	CF - 03235007	$ 42,100,000.00
195	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	AVEO	80040300000000000002531721	DZQ080	1400	2009	CF - 01633094	$ 24,800,000.00
196	CAMPERO	HYUNDAI	TUCSON GL	80040300000000000002534984	FUF843	1975	2010	CF - 03235007	$ 42,100,000.00
197	VANS	HYUNDAI	H1	80040300000000000002698242	ABU909	2476	2010	CF - 03241005	$ 52,000,000.00
198	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	SPARK	80040300000000000002532104	ISJ920	995	2011	CF - 01632046	$ 18,400,000.00
199	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ELECTRA GLS	80040300000000000002750934	GYM526	2000	2007	CF - 03233060	$ 24,500,000.00
200	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	80040300000000000002532066	GAL046	2700	2013	CF - 09042033	$ 74,600,000.00
201	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	80040300000000000002532063	GAL044	2700	2013	CF - 09042033	$ 74,600,000.00
202	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	AVEO	80040300000000000002531708	DDB507	1400	2009	CF - 01633094	$ 24,800,000.00
203	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	ACCENT	80040300000000000002531785	FUF837	1599	2010	CF - 03232056	$ 26,700,000.00
204	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	80040300000000000002535007	FUF824	1590	2010	CF - 01636031	$ 41,300,000.00
205	CAMIONETA	CHEVROLET	VITARA	80040300000000000002534998	ABU876	1600	2010	CF - 01636031	$ 41,300,000.00
206	CAMPERO	SUZUKI	GS125	80040300000000000002535066	RRI92D	1600	2013	CF - 08857018	$ 3,400,000.00
207	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	80040300000000000002535004	FUF821	1590	2010	CF - 01636031	$ 41,300,000.00
208	BUSETA	HYUNDAI	COUNTY	80040300000000000002533237	FUF848	3298	2009	CF - 03273003	$ 97,200,000.00
209	CAMPERO	HYUNDAI	TUCSON GL	80040300000000000002533227	FUF841	1975	2010	CF - 03235007	$ 42,100,000.00
210	MOTOCICLETA	HONDA	XBLADE	80040300000000000002936001	DWX94E	162	2023	CF - 03457105	$ 9,100,000.00
211	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN125	80040300000000000002532337	CHN73C	125	2012	CF - 08857020	$ 2,600,000.00
212	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	80040300000000000003002378	NSL655	1598	2025	CF - 08006079	$ 95,700,000.00